

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-9467 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la institución Cocina Económica de Santander, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para actividades de asistencia a colectivos en situación de marginación.*

Con fecha 9 de octubre de 2020, doña Ana Belén Álvarez Fernández, en calidad de consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 24 de septiembre de 2020, ha suscrito con la institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para actividades de asistencia a colectivos en situación de marginación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la institución "Cocina Económica de Santander", de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para actividades de asistencia a colectivos en situación de marginación.

Santander, 11 de diciembre de 2020.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN “COCINA ECONÓMICA” (HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL) PARA ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN.

En la ciudad de Santander, a 9 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2020.

De otra parte, Sor Clara Gallego Marcos, ***6504** en nombre y representación de la institución “Cocina Económica de Santander”, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con CIF R-39006921, en su condición de Directora de la entidad citada.

EXPONEN

Que la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales establece el derecho a la protección social de los ciudadanos de Cantabria y para ello determina la ordenación, organización y desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad autónoma, de un sistema público e integrado de Servicios Sociales.

El artículo 8 define el Sistema Público de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, programas, actividades, equipamientos y prestaciones de servicio y económicas de titularidad o financiación públicas, encaminadas a la atención, participación, promoción e incorporación social de toda la ciudadanía, así como a la prevención de las situaciones de desventaja social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es el artículo 55 de la citada ley el que habilita a las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, a establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de esta Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

La institución “Cocina Económica de Santander”, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1908 con el objeto de prestar una atención

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244



integral, entre cuyas actividades está la acogida y acompañamiento a personas vulnerables en situación de riesgo o exclusión, ofreciéndoles una atención integral, satisfaciendo sus necesidades básicas y promoviendo su autonomía y desarrollo socio-laboral, mediante procesos que favorezcan su integración como ciudadanos de pleno derecho. Uno de los objetivos más significativos de Cocina Económica, sigue siendo el proporcionar una alimentación sana y equilibrada a quienes carecen de recursos. Igualmente, el recurso de alojamiento cuenta con una Residencia, con 22 habitaciones, y siete Pisos de Acogida, y también se ayuda al pago de habitaciones en casos excepcionales o de emergencia.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la institución “Cocina Económica de Santander”, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, confluyen en la idea de colaborar para luchar por el objetivo de evitar la exclusión social de los ciudadanos y, por ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

El Objeto del presente Convenio de Colaboración es desarrollar un servicio de asistencia a colectivos en situación de marginación.

Segunda. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes contribuirán al desarrollo de los proyectos poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), autorizará con carácter previo a su realización, el plan de actuaciones a desarrollar por la institución “Cocina Económica de Santander”, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en atención a los fines que se persiguen con los proyectos objeto del presente convenio, y coordinará, junto con la entidad, la asistencia a los sectores de población indicada.

Asimismo, efectuará el seguimiento de la ejecución del plan de actuaciones que presente la entidad, a fin de evaluar su cumplimiento y eficacia, elaborándose un informe anual en el que se recojan las conclusiones que se deriven del análisis efectuado y proponiendo, en su caso, las nuevas medidas, indicadores de seguimiento o líneas de actuación a ejecutar.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales financiará las actuaciones derivadas del presente convenio con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera.

La institución “Cocina Económica de Santander”, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl” se compromete en el desarrollo del proyecto, a la consecución, en coordinación y bajo la supervisión del ICASS, de los siguientes objetivos:

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244



- Acogida, información-asesoramiento y coordinación.
- Elaboración de Planes de Intervención individualizados, seguimiento y evaluación.
- Guardas de hecho.
- Servicio de comedor
- Servicios de higiene. Duchas, lavandería, ropa y peluquería.
- Valoración y acompañamiento a familias en situación de exclusión social y/o emergencia alimentaria.
- Acompañamiento sanitario
- Residencia, pisos de acogida y apoyo al alojamiento.
- Talleres ocupacionales, Taller Social, actividades de ocio y culturales, etc.
- Memoria Anual
- Cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La institución “Cocina Económica de Santander”, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl se compromete a presentar la justificación tanto de ejecución de la actividad como económica, acreditando los gastos efectuados en desarrollo del proyecto y aportando los documentos necesarios para tal fin, así como todos aquellos que le sean requeridos para un adecuado control de la ejecución del convenio. A la finalización de la vigencia del convenio, se compromete a presentar memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinará para financiar este convenio de colaboración con la entidad la cantidad máxima de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.516,99 €) anuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.487.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta cantidad será pagada de una sola vez mediante ingreso en la entidad bancaria que designe la entidad una vez suscrito el convenio.

La aportación económica no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio, y su aplicación deberá ser justificada por la entidad en los términos dispuestos en la cláusula séptima, con obligación de reintegro en caso de falta de justificación o justificación parcial.

Cuarta. PUBLICIDAD.

Los folletos, carteles y demás documentación y material que pueda ser utilizado por la entidad en el desarrollo de estos programas, indicarán que la actividad se realiza en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244



Quinta. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 3 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión Mixta entre las dos instituciones firmantes, constituida por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y un representante de la entidad. Tal comisión efectuará la evaluación de las actuaciones realizadas, el grado de ejecución, así como su adecuación a la finalidad perseguida y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Séptima. JUSTIFICACIÓN.

La justificación será técnica y económica, y habrá de realizarse ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

a) La justificación técnica comprenderá una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad durante todo el período de vigencia al que corresponda el presente convenio. En dicha Memoria habrán de incluirse cuantas actividades hayan sido objeto de financiación por parte del presente convenio, así como cuantas otras, relacionadas con aquéllas, se consideren de interés. Dicha memoria habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio.

b) La justificación económica de la cantidad percibida habrá de presentarse durante el primer trimestre del año natural siguiente al periodo de vigencia del convenio e incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la transferencia concedida.
2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de imputación de la transferencia concedida a los gastos realizados de acuerdo con las actividades recogidas en la memoria, adecuándose a los gastos acogidos al presente convenio y señalados en la cláusula segunda. Al certificado deberá acompañarse una relación clasificada por conceptos de facturas por importe total, como mínimo, del importe de la transferencia concedida, detallándose el acreedor, concepto de gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para los gastos de personal, la declaración responsable se referirá a la realización del pago de las retribuciones al personal vinculado al servicio adjuntándose una relación de dicho personal, y las cantidades abonadas a cada persona incluida en dicha relación de personal, indicando los conceptos retributivos.

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244



3. Relación clasificada del coste de gastos corrientes que supone la realización de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, desglosándose por el tipo de gasto (gasto de personal, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos de equipos y bienes muebles, formación, material de oficina, suministros, gastos de seguros ...), indicándose el importe que corresponde a cada tipo de gasto.

Se podrá incluir cualquier documentación administrativa, contractual, contable o de cualquier otra naturaleza que contribuya a una mejor claridad de la justificación.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el cumplimiento recíproco de las obligaciones de las partes no resulte menoscabado por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 244



Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Leído y hallado conforme, ambas partes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por LA ENTIDAD COCINA ECONÓMICA
DE SANTANDER

Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Fdo. Sor Clara Gallego Marcos

Fdo. Ana Belén Álvarez Fernández